

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTHAYAS		
24 JUL 2003		
SIC D	3468	1345

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1°: Sustitúyase el artículo 3° de la Ley N.° 25.200, por el siguiente:

“ Las personas evaluadas, tendrán derecho a solicitar los nombres de los jurados que los evaluaron, las instituciones deberán remitir la información en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas sin posibilidad de abstenerse a brindar la misma.”

Artículo 2°: De Forma.

CECILIA L. DE GONZALEZ CABAÑAS
DIPUTADA NACIONAL